



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00008-00

Toda vez que se dio cumplimiento al auto anterior y considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **FREDDY PASTRANA CAMACHO**, en contra de **MAURICIO ÁVILA MARTÍNEZ** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.-\$120.000.000,00 M/cte., capital de la letra de cambio base de la acción.

2.- Por los intereses corrientes de la anterior suma de dinero, liquidados a partir del 29 de noviembre de 2019 al 28 de mayo de 2020, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del 29 de mayo de 2020, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. ÓSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 143 del 23-oct-2023

(2)